



FIRMADO POR

La Responsable Accidental de Servicio de Acción Social (Unidad Administrativa)
ROSA DIAZ VILLORA
16/05/2022 14:49



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Acción Social (Unidad Administrativa)

Expediente 1024305X

CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONOMICAS PARA GASTOS DE SUMINISTROS A PERSONAS Y FAMILIAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD ECONOMICA Y/O SOCIAL DE LA CIUDAD DE ALBACETE Y SUS PEDANIAS.

Esta convocatoria se regirá conforme a las "Bases Reguladoras de ayudas económicas a familias en situación de exclusión social" aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 27 de abril de 2022 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete, núm. 52 de fecha 4 de mayo de 2022

1.- OBJETO Y FINALIDAD:

Regular las ayudas destinadas a la concesión de prestaciones económicas directas a personas y familias de la ciudad de Albacete y sus pedanías que se encuentren en situación de vulnerabilidad y prevenir situaciones de riesgo y/o exclusión social ante situaciones de precariedad económica, para cubrir gastos de suministros de agua, luz y gas.

Estas ayudas deben y tienen que ser consideradas como un instrumento dentro de la intervención social, y no como un fin en sí mismas, por lo que deberá iniciarse en el caso de no existir un proceso de intervención social.

2.- CREDITO Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS:

La presente convocatoria se financiará con cargo a los créditos existentes en la partida presupuestaria habilitada al efecto en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Albacete para el ejercicio 2022, para lo que se destinarán 300.000 €, esta cuantía podrá incrementarse sin necesidad de nueva convocatoria, condicionada a la disponibilidad de crédito presupuestario a través de informe de Intervención.

3.- PERSONAS BENEFICIARIAS:

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las personas y familias de la ciudad de Albacete y sus pedanías que, reuniendo los requisitos de la Base Tercera de las Bases Generales Reguladoras, se encuentren en situación de vulnerabilidad valorada y acreditada en el informe de los Servicios Sociales de Atención Primaria.





FIRMADO POR

La Responsable Accidental de Servicio de Acción Social (Unidad Administrativa)
ROSA DIAZ VILLORA
16/05/2022, 14:49



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Acción Social (Unidad Administrativa)

Expediente 1024305X

Serán obligaciones de las personas solicitantes y/o de su unidad de convivencia: Proporcionar la documentación e información precisa en orden a acreditar los requisitos.

4.- REQUISITOS:

A.- Generales:

1.- La persona solicitante y su unidad de convivencia han de estar empadronadas en la ciudad de Albacete, con anterioridad a la fecha de la solicitud y ser domicilio habitual de la persona solicitante. Las personas que figuren empadronadas en ese domicilio, pero no residen en el mismo deberán solicitar la baja en el padrón de habitantes.

2.- La unidad familiar no debe superar el límite de ingresos económicos establecidos en esta convocatoria. Se consideran unidad familiar todas las personas que figuran empadronadas en el domicilio, según los datos obrantes en el Padrón de habitantes.

3.- Todas las personas mayores de 16 años, deberán figurar como demandantes de empleo, salvo que sean perceptoras de pensiones o subsidios, se encuentren trabajando o bien se encuentren cursando estudios reglados.

4.- Las personas menores de 16 años deberán estar escolarizadas y no existir expediente abierto por absentismo escolar a fecha de tramitación de la ayuda.

5.- Tener justificada otra ayuda de este tipo, recibida con anterioridad.

6.- No haber recibido ayuda económica por el mismo concepto y de cualquier administración pública, en los seis meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria.

B.- Específicos para gastos de suministros:

B.1.- Requisitos económicos:

Para determinar la situación de vulnerabilidad económica se tendrá en cuenta la capacidad económica de la persona solicitante individual o de la unidad de convivencia, computando los ingresos de todos sus miembros.

Se considera situación de vulnerabilidad económica cuando los ingresos sean inferiores a la cuantía mensual garantizada por el ingreso mínimo vital (IMV) que corresponda según la modalidad y número de miembros de la unidad de convivencia, computará como ingresos el importe de las pensiones y prestaciones, contributivas o no contributivas, públicas o privadas.





FIRMADO POR

La Responsable Accidental de Servicio de Acción Social (Unidad Administrativa)
ROSA DIAZ VILLORA
16/05/2022, 14:49



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Acción Social (Unidad Administrativa)

Expediente 1024305X

Teniendo en cuenta la situación excepcional como es la subida de los precios de los suministros, para el presente año 2022 se incrementan las cuantías límite de ingresos en un 30%, de acuerdo con el Anexo I .

Para el cómputo de los ingresos de las personas solicitantes y/o de sus unidades de convivencia de esta convocatoria, se tendrá en cuenta lo establecido para la percepción del IMV.

B.2.- No ser beneficiario/a de ayuda económica para pagos de suministros, ni ser titular o beneficiario/a del Bono social.

5.- MODALIDADES Y CUANTÍAS.

Una misma persona podrá solicitar los dos tipos de ayudas, que se describen a continuación, no siendo incompatible la aprobación de una con otra.

MODALIDAD A.- La ayuda se concederá para hacer frente a gastos de suministros de la vivienda habitual, se podrá conceder una ayuda que se corresponde con el 60% de seis meses de gastos para cada suministro, sin que la cuantía total de la ayuda supere los 960 €, de acuerdo con la siguiente tabla de cuantías:

Tipo de ayuda	Euros/mes
Suministro de agua	40
Suministro de luz	60
Suministro de gas	60

MODALIDAD B.- Aquellas personas o unidades de convivencia que a 31 de diciembre de 2021 tuvieran deuda por el suministro de agua y fueron valoradas por los Servicios Sociales como "Vulnerables" y por tanto no se realizó el corte de suministro, pero continúan teniendo deuda, podrán solicitar estas ayudas presentado el justificante de abono del 40% de la deuda.

Se podrá conceder una ayuda que se corresponde con el 60% del importe de la deuda, hasta un máximo de 300 €.

No se tendrá en cuenta en este caso el baremo económico establecido en el apartado anterior.

Es obligatoria la firma del documento de la cesión de crédito a la empresa suministradora de agua, por la persona solicitante.





FIRMADO POR

La Responsable Accidental de Servicio de Acción Social (Unidad Administrativa)
ROSA DÍAZ VILLORA
16/05/2022 14:49



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Acción Social (Unidad Administrativa)

Expediente 1024305X

5.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:

El procedimiento de concesión será el de concesión directa en régimen de evaluación individualizada.

Las ayudas económicas se concederán entre las que cumplan los requisitos establecidos en las Bases Reguladoras aprobadas por la Junta de Gobierno el 27 de Abril de 2022 y convocatoria establecida al efecto, siempre que exista consignación presupuestaria, en caso contrario se priorizará aquellas con ingresos inferiores según baremo.

De acuerdo con la Bases Reguladoras/estipulación cuarta se podrá eximir del cumplimiento de algún requisito de los establecidos en las mencionadas bases siempre y cuando quede justificado en el informe de los servicios sociales.

6.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN A APORTAR:

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el BOP.

Documentación:

- Instancia según modelo.
- Justificantes de los pagos de recibos de suministros de las mensualidades solicitadas (hasta seis mensualidades, correspondientes a los años 2021,2022). Modalidad A.
- Justificante de abono del 40% de la deuda. Modalidad B
- Cesión de crédito a la empresa suministradora. Modalidad B
- En caso de no tener obligación de presentar la Declaración de la Renta, se presentará declaración responsable de los ingresos de la unidad de convivencia.
- Ficha de terceros IBAN
- Justificantes de saldo bancarios.

7.- INSTRUCCIÓN:

El procedimiento será instruido conforme a las fases determinadas por el artículo 24 de la Ley General de Subvenciones.

No se requiere valoración por un órgano colegiado en los siguientes casos:

- a) Las subvenciones directas.





FIRMADO POR

La Responsable Accidental de Servicio de Acción Social (Unidad Administrativa)
ROSA DIAZ VILLORA
16/05/2022, 14:49



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Acción Social (Unidad Administrativa)

Expediente 1024305X

b) Cuando el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente para atender a todas las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos una vez finalizado el plazo de presentación, no siendo necesario establecer un orden de prelación entre ellas.

La Propuesta de Resolución provisional será formulada a la vista de los informes emitidos, una vez evaluadas las solicitudes, por personal técnico adscrito al Servicio de Acción Social.

La propuesta de resolución provisional será notificada, concediendo un plazo de diez días naturales para presentar alegaciones.

Cuando la estimación de alegaciones suponga la reformulación de la propuesta de resolución provisional, afectando al resto de las solicitudes, se otorgará un nuevo plazo de audiencia, en los términos descritos en este apartado.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otras informaciones, datos, presupuestos, documentos o alegaciones que los aducidos por las personas interesadas. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones presentadas, se formulará propuesta de resolución definitiva que deberá expresar la relación de solicitantes para quienes se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

El procedimiento terminará por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, y la notificación a las personas interesadas, con los recursos establecidos.

8.- FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN:

Forma de pago: El pago será en modalidad de pago único. Deberá la persona solicitante disponer de número de cuenta bancaria donde realizar el ingreso de la cuantía económica que le pudiera corresponder.

Justificación: Las subvenciones concedidas al amparo de la presente orden no requerirán otra justificación que la de acreditar el encontrarse en la situación que motiva la concesión de la ayuda, de conformidad con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.





FIRMADO POR

La Responsable Accidental de Servicio de Acción Social (Unidad Administrativa)
ROSA DIAZ VILLORA
16/05/2022 14:49



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Acción Social (Unidad Administrativa)

Expediente 1024305X



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA 2AT4 R3PR JNKL M4PD

CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONOMICAS GASTOS SUMINISTROS 2022- DEFINITIVA COMISION - SEFYCU 3767240

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>